



**CC. Diputados del H. Congreso  
del Estado de Campeche.  
P r e s e n t e s.**

En ejercicio de la facultad que confiere a los HH. Ayuntamientos la fracción III del artículo 46 fracción III, 102 fracción III y 103 Constitución Política del Estado de Campeche, 8 y 9 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por su digno conducto, nos permitimos someter a la consideración de la LXIV Legislatura del Estado, una iniciativa por el que se reforma el párrafo tercero inciso b) y se adiciona la fracción V-bis y un séptimo párrafo con los incisos a) y b), al artículo .10 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, conforme a la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que en la **Vigésima Tercera** Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de agosto del 2023, se aprobó el acuerdo número 217, en el cual se acordó crear la Sección Municipal de Los Laureles y se solicita al H. Congreso del Estado, confirmar dicha creación, en virtud de que a juicio de esta autoridad municipal, la solicitud que su momento realizaron las autoridades de las comunidades de LOS LAURELES, SAN LUCIANO, SAN MIGUEL ALLENDE, CARLOS CANO CRUZ, EL PARAÍSO, LA LIBERTAD, QUETZAL EDZNÁ y habitantes de las comunidades para la creación de la mencionada Sección Municipal.

Que el día 22 de agosto del presente año la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública cuyos integrantes resolvieron la solicitud sobre la creación de la Sección Municipal de Los Laureles, compuesta por los CC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta, Municipal, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, Síndica de Asuntos Jurídicos, CARLOS JORGE OPENGO PEREZ, Séptimo Regidor, a lo que de inmediato dicha comisión se abocó a realizar los estudios relativos a la factibilidad de conformar dicha Sección Municipal y de reunir los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche que a la letra dice:

*“ARTÍCULO 9º.- La solicitud del Cabildo para crear, suprimir o modificar una Sección Municipal requiere la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes a propuesta del presidente municipal. Dicha propuesta deberá:*

- I. En el caso de creación de una sección municipal, acreditar que su población es superior a cinco mil habitantes;*
- II. Precisar los motivos acompañados de los estudios que correspondan, conforme a los cuales resulta una mayor eficacia en la prestación de los servicios públicos en los centros de población comprendidos dentro de la sección municipal;*
- III. Justificar que no se afectan en forma significativa los recursos municipales con la creación de una sección municipal;*
- IV. Tratándose de la supresión o modificación de una Sección Municipal, acreditar que ello no implicará una reducción de los recursos previstos para cubrir los requerimientos de servicios públicos de los centros de población comprendidos en ella;*
- V. Precisar en forma clara la extensión, límites y centros de población de la sección municipal que se pretenda crear o modificar; y,*
- VI. Proponer lo relativo a las autoridades municipales que quedarán a cargo de la prestación de los servicios públicos y la atención de las funciones municipales respecto de los centros de población que dejen de formar parte de la sección municipal, así como de los recursos previstos para satisfacer dichos servicios y atención.”*

Extremos legales que se colman, y que se da constancias en el dictamen de la comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, resolutive que forma parte inseparable de la presente iniciativa, sin embargo, por la importancia que reviste a esta promoción es esencial transcribir la parte conducente en la cual se transcribe los motivos y justificaciones técnicas que demuestran la viabilidad de la creación de la nueva sección municipal de Los Laureles, mismas que a continuación se relacionan:

*IV.- Derivado de la información oficial recopilada de las diversas instancias tanto federales, estatales y las de la propia administración pública municipal así como la documentación presentada por los habitantes de las comunidades de Los Laureles, Carlos Cano Cruz, el Paraíso, San Luciano, San Miguel Allende, Quetzal Edzná y la Libertad al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para remitir atenta iniciativa con su proyecto de decreto, solicitando al H. Congreso del Estado de Campeche, la creación de la Sección Municipal de Los Laureles teniendo como sustento legal lo consignado en el artículo 9 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se da cuenta de lo siguiente:*

**a). La sección Municipal de "Los Laureles" estará conformada por las siguientes Autoridades Auxiliares:**

*A la Sección Municipal de los Laureles, corresponden:*

- a) El Pueblo de los Laureles, Cabecera de la Sección.*
- b) Las congregaciones de Carlos Cano Cruz, El Paraíso, San Miguel de Allende, Quetzal Edzná, La Libertad y San Luciano.*

*Dicha sección, contará con una cifra total de 5140 (cinco mil ciento cuarenta) habitantes, que a continuación se relacionan los habitantes por comunidad.*

<b>COMUNIDAD</b>	<b>NÚMERO DE HABITANTES</b>
<b>LOS LAURELES</b>	<b>2669</b>
<b>CARLOS CANO CRUZ</b>	<b>223</b>
<b>EL PARAÍSO</b>	<b>50</b>
<b>SAN LUCIANO</b>	<b>395</b>
<b>SAN MIGUEL ALLENDE</b>	<b>262</b>
<b>QUETZAL EDZNÁ</b>	<b>1032</b>
<b>LA LIBERTAD</b>	<b>509</b>

**b). Servicios Públicos**

*En virtud de que la población de Los Laureles se encuentra ubicada aproximadamente a 70 kilómetros de la ciudad capital de San Francisco de Campeche, la prestación de los servicios públicos básicos se torna un tanto tardados, por la distancia, por lo que con la aprobación de la nueva Sección Municipal, esos se prestaran de manera eficiente y oportuna, estos criterios tiene sustento en los estudios técnicos vertidos por la Directora General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos la M.A.P Joseline de la Cruz Ureña Tuz, en sus oficios número 629/DGlySC/DSP/2023, 654/DGlySC/DSP/2023 y 684/DGlySC/DSP/2023, en los que refiere los servicios públicos cuenta con alumbrado público, sistema de alcantarillado, agua potable, calles pavimentadas o con materiales apropiados, servicios médicos, centro de salud, panteón, centros de educación básica, lugares de recreo como parques, edificios funcionales para las oficinas municipales y lugares adecuados para la práctica de deportes, así como Áreas destinadas a la Vialidad Pública Vehicular y Tránsito de personas, servicios con que cuenta las comunidades que formaran parte de la sección municipal de Los Laureles y la capacidad para prestar dichos servicios por parte de la propia junta, estos documentos forman parte inseparable del presente resolutive*



## **Agua potable**

Con respecto a la prestación del servicio de agua potable, el Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche, el Ing. Máximo Flavio Segovia Ramírez, remitió mediante oficio número 754/DGSMPAC/SI/COAD/DO/2023, su informe técnico respecto a los sistemas de bombeo que realizan en la comunidades de Los Laureles, Carlos Cano Cruz, el Paraíso, San Luciano, San Miguel Allende, Quetzal Edzná y la Libertad, mismas que conformarán la Sección Municipal de Los Laureles, información que consta de las fichas técnicas de las sistemas de bombeo de cada una de las localidades antes mencionadas, y que se anexan al presente dictamen.

### **c). Justificación y Dictamen Financiero**

Por otra parte, la creación de la Sección Municipal de Los Laureles, no impactará de los recursos municipales, en virtud de que las partidas presupuestales con que cuenta cada comunidad, que en su conjunto crean un capital suficiente para la prestación de los servicios públicos básicos de manera eficiente, esa así que la titular de la tesorería municipal la C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta, mediante oficio número 1100/TM/SE/DCP/2023, de fecha 2 de junio del presente año, justifica financieramente señalando que no se afectan los recursos municipales por la creación de la Sección Municipal de Los Laureles y el dictamen financiero que acreditan que no implica una reducción de los recursos previstos para cubrir los requerimientos de servicios públicos de los centros de población comprendidos para formar la sección municipal de Los Laureles. Se proporciona del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, aprobado el día 21 de diciembre de 2022, ante la sesión de Cabildo, en su apartado de Autoridades Auxiliares, del Capítulo II; Título Primero; página 14, se muestra la distribución y aplicación municipal de la agencia municipal de Los Laureles con un monto de \$ 677,461.00 anual y mensual misma que seguirá vigente hasta el cierre del ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto se anexa a este resolutivo el mencionado oficio remitido por la titular de la tesorería municipal, y que forma parte de este resolutivo.

### **Superficie**

A este respecto la Directora de Desarrollo Urbano y Económico Sustentable en su oficio número 1577/DGDUES/DUCMAS/SC-DBI/2023, en el cual refiere que anexa el plano con los polígonos en general donde se localizan las localidades que conformaran la sección municipal de Los Laureles, dictamen técnico que se anexa al presente dictamen, el cual contiene las colindancias ubicación y coordenadas de los centros de población que conformaran la multicitada sección municipal.

Ubicada dentro de las Coordenadas siguientes:

Latitud: 19°29'15.782" N  
Longitud: 89°59'40.927" W

e). - Contempla superficies para uso de suelo habitacional, comercial y de equipamiento para la prestación de los Servicios Públicos, entre los que se encuentran previstos:

- Parque público;
- Centro de salud;
- Mercado;
- Iglesia;
- Centro de Educación Rural;
- Pozo de Suministro de Agua y
- Panteón.

PODER LEGISLATIVO



V.- Que la solicitud realizada por los Habitantes del poblado "Los Laureles", se basa en que, al crearse una **Sección Municipal con cabecera en la Autoridad Auxiliar de "Los Laureles"**, podrían acceder a diversos beneficios por parte de los tres órdenes de gobierno y así poder solventar las **necesidades de la población**.

VI.- Que los integrantes de esta **Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública**, estiman procedente la solicitud al Congreso del Estado de Campeche, para la creación de la **Sección Municipal "Los Laureles" teniendo como cabecera de Sección a "Los Laureles"**, que se integrará como **Junta Municipal de dicha Sección**; en términos de lo previsto por los artículos 9 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 21 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

VII.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para solicitar al Congreso del Estado de Campeche la modificación de la Sección Municipal de "Pich", se indica lo siguiente:

a). Estará conformada por las siguientes autoridades auxiliares:

A la Sección Municipal de Pich, corresponde:

- a) El Pueblo de Pich, Cabecera de la Sección.
- b) Los pueblos de Bolonchén Cahuich, San Juan Cantemó; la Congregación Pénjamo.
- c) Los Ejidos Kicab y el N.C.P. Melchor Ocampo.
- d) Los Ranchos de Cantemó, Lubná, Solbul, Sumil, Yacachí, Chenllano y Xchun.

b). Su superficie, corresponderá a la suma total de las superficies que actualmente ocupan las autoridades auxiliares que la conforman.

Las colindancias de la Junta Municipal de "Pich" se mantendrá en las mismas condiciones. Ubicada dentro de las Coordenadas siguientes:

Latitud: 19°29'10.090" N

Longitud: 90°07'05.888" W

La conformación de la Sección Municipal de Los Laureles, se hizo en base a la desincorporación del poblado de LOS LAURELES y las congregaciones de SAN LUCIANO, SAN MIGUEL ALLENDE, CARLOS CANO CRUZ, EL PARAÍSO, LA LIBERTAD Y QUETZAL EDZNÁ, pertenecientes a la Sección Municipal de Pich, y en virtud de ser las propias autoridades de las comunidades mencionadas las que promovieron la creación de la sección municipal origen de esta solicitud y al no haber expresado algún motivo que impidiera la conformación de la sección municipal de Los Laureles por parte de la junta municipal de Pich, y por reunir los requisitos previsto por la legislación municipal este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche da por sentada la factibilidad de erigir la nueva Sección Municipal de Los Laureles.

Cabe destacar que la creación de esta Sección Municipal traerá como resultado la prestación más eficiente de los servicios públicos que quedaría a cargo de la Sección Municipal de Los Laureles, traduciéndose en beneficios para los habitantes de las comunidades que integrarían la demarcación territorial de dicha sección, además de impulsar de manera significativa el desarrollo económico de la región, y reflejándose este impulso en el Estado, de igual forma detonaría las producciones agrícolas y ganadera de la región y demás actividades productivas.

Bajo este contexto es preciso señalar que las comunidades que conformaría la Sección Municipal de los Laureles cuentan con la infraestructura suficiente y se refieren en la documentación anexa a esta iniciativa.

Con respecto a la autoridad que dirigirá la administración de la nueva Sección Municipal, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en un término de 30 días contados a partir de esta fecha 2023

PODER LEGISLATIVO  
RECIBIDO  
OFICINA DE PARTES  
2023

publicación del decreto que dé vida legal a la Sección Municipal de los Laureles, designará de entre los vecinos de la Sección recién creada, los que dirijan la administración de la misma, previa autorización de la legislatura local. Tal y como se expresa en los artículos transitorios del proyecto de decreto que forma parte de este documento.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado para quedar en la forma que se plantea en el siguiente proyecto de

## DECRETO

**La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el párrafo tercero inciso b) y se adiciona la fracción V-bis y un séptimo párrafo con los incisos a) y b), al artículo .10 de Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 10.-** la división territorial del Municipio de Campeche, .....

De I a V.....

**V-bis.** La Sección Municipal de Los Laureles.

De VI a VII.....

A la ciudad de San Francisco de Campeche, Cabecera del Municipio.....

De a) a d).....

A la Sección Municipal de Pich, corresponde:

- e) El Pueblo de Pich, Cabecera de la Sección.
- f) Los pueblos de Bolonchén Cahuich, San Juan Cantemó; la Congregación Pénjamo.
- g) Los Ejidos Kicab y el N.C.P. Melchor Ocampo.
- h) Los Ranchos de Cantemó, Lubná, Solbul, Sumil, Yacachí, Chenllano y Xchun.

A la Sección Municipal de Tixmucuy, corresponden:

De a) a e).....

A la Sección Municipal de Alfredo V. Bonfil, corresponden:

De a) a c).....

A la Sección Municipal de Hampolol, corresponden:

D a) a d).....

A la Sección Municipal de los Laureles, corresponden:

- c) El Pueblo de los Laureles, Cabecera de la Sección.
- d) Las congregaciones de Carlos Cano Cruz, El Paraíso, San Miguel de Allende, Quetzal Edzná, La Libertad y San Luciano.

## T R A N S I T O R I O S

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2024, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente decreto.




**Tercero.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, deberá proceder a emitir las disposiciones administrativas atinentes a las previsiones que consecuentemente correspondan en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2024.

**Cuarto.-** Entretanto se celebran las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2024, fecha en la que se elegirá a la primera Junta Municipal de Los Laureles, la administración de la nueva Sección Municipal, durante el lapso comprendido del inicio de la vigencia del presente decreto al 30 de Septiembre del precitado año 2024, quedará a cargo de un Comité Seccional Municipal integrado por tres personas que serán Presidente, Regidor y Síndico que este Congreso designará de entre los vecinos de la nueva Sección Municipal, de Los Laureles, a propuesta del Municipio de Campeche que deberá presentar la propuesta en un término de 30 días a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado, quienes deberán cumplir los mismos requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.

**Quinto.-** El Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá proceder a adoptar las medidas que sean necesarias a efecto de que en las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2024 se elija a los integrantes de la H. Junta Municipal que, en auxilio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, administrará la Sección Municipal de Los Laureles.

**ATENTAMENTE**

San Francisco de Campeche, Campeche a 29 de agosto de 2023.

  
**LICDA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

  
**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**



**PODER LEGISLATIVO**

**RECIBIDO**  
13 SEP 2023  
OFICIALIA DE PARTES

Hora: \_\_\_\_\_